

Licencia suplementaria remunerada por enfermedad COVID-19 en 2021

Vigente a partir del 29 de marzo del 2021

Los empleados cubiertos tanto del sector público como del privado que trabajan para empleadores con más de 25 empleados tienen derecho a hasta 80 horas de licencia remunerada por COVID-19 desde el 1 de enero del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2021, inmediatamente después de solicitarla a su empleador de forma oral o por escrito. Si un empleado se tomó licencia por alguna de las razones que se detallan a continuación antes del 29 de marzo del 2021, deberá solicitar el pago al empleador de forma oral o por escrito.

Un empleado cubierto puede tomarse licencia si no es capaz de trabajar de forma presencial o remota por alguna de las siguientes razones:

- Cuidarse a sí mismo: el empleado está sujeto a un período de cuarentena o aislamiento relacionado con la COVID-19, según lo definido por orden o lineamientos del Departamento de Salud Pública de California, los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, o por un oficial de salud local con jurisdicción sobre el lugar de trabajo, un profesional de la salud le ha aconsejado hacer cuarentena, o está experimentando síntomas de COVID-19 y buscando un diagnóstico médico.
- Cuidar a un familiar: el empleado cubierto está cuidando de un familiar que está sujeto a un período de cuarentena o aislamiento, o al cual un profesional de la salud le ha aconsejado hacer cuarentena por COVID-19, o está a cargo de un niño cuya escuela o lugar de cuidado se encuentra cerrado o no está disponible debido a casos de COVID-19 en las instalaciones.
- Relacionado con la vacuna: el empleado cubierto debe asistir a un turno de vacunación o no puede trabajar de forma presencial ni remota a causa de síntomas relacionados con la vacuna.

Licencia remunerada para empleados cubierto

- 80 horas para los empleados que trabajan tiempo completo. Los bomberos a tiempo completo pueden tener derecho a más de 80 horas; se aplican los límites que se mencionan a continuación.
 - Para los empleados de medio tiempo con un cronograma semanal regular, la cantidad de horas que el empleado debe trabajar normalmente en dos semanas.
 - Para empleados de medio tiempo con cronogramas variables, 14 veces el número promedio de horas trabajadas al día durante los últimos 6 meses.
- Tarifa de pago de la licencia suplementaria remunerada por enfermedad COVID-19 Se le debe pagar a los empleados no exentos el monto más alto descrito a continuación por cada hora de licencia:
 - Tarifa de pago regular de la semana de trabajo en la que se toma la licencia
 - Salario mínimo estatal
 - Salario mínimo local
 - Promedio de pago por hora de los 90 días anteriores (no se incluyen horas extra)
- Se le debe pagar a los empleados exentos la misma tarifa de pago que el monto calculado para otras licencias remuneradas.

No debe exceder los USD 511 por día y los USD 5.110 en total para la licencia suplementaria remunerada por enfermedad COVID-19 en 2021.

Se prohíbe cualquier tipo de represalia o discriminación contra los empleados cubiertos que soliciten o utilicen la licencia suplementaria remunerada por enfermedad COVID-19. Si un empleado cubierto sufre este tipo de represalias o discriminación, puede presentar un reclamo ante la Oficina del Comisionado de Trabajo. Encuentre la oficina en el listado de oficinas de nuestra página web (<http://www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm>) a través del listado en orden alfabético de ciudades, localidades y comunidades, o llame al 1-833-526-4636.

Este cartel se debe exponer en un lugar donde los empleados lo puedan leer con facilidad. Si los empleados no frecuentan un lugar de trabajo físico, se lo puede distribuir forma electrónica.



Copyright © 2021 Estado de California, Departamento de Relaciones Industriales. Se concede permiso para mostrar, representar, reproducir y distribuir exclusivamente con fines educativos y no lucrativos, y no puede utilizarse con ningún fin comercial. Todos los demás derechos están reservados.